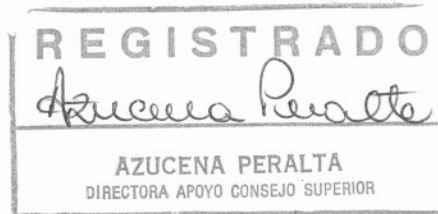




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la implementación del dictado de la carrera Técnica Superior en Supervisión de Procesos Industriales con Orientación en Petroquímica, en la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 961 se aprobó el diseño curricular de la Carrera Técnica Superior en Supervisión de Procesos Industriales con Orientación en Petroquímica en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mendoza presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 375/02 CSU.

Que la Secretaría Académica y de planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma produciendo un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

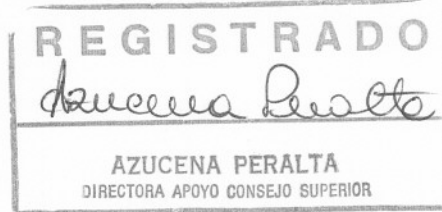
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la implementación de la carrera Técnica Superior en Supervisión de Procesos Industriales con Orientación en Petroquímica, a partir del ciclo lectivo 2003, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1266/02

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento